

juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1223, que declara Parque Monumental de Deportes la porción de terreno en el extremo oeste de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. Nº 9032, del 6 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1223

CONSIDERANDO: que la gran expansión y desarrollo que experimenta la ciudad de Santo Domingo de Guzmán amerita que de acuerdo con las reglas de la urbanística moderna se reserven zonas destinadas tanto al sano esparcimiento de sus habitantes como a la práctica de los deportes en general;

CONSIDERANDO: además, que el Gobierno está en el deber de facilitar y estimular la educación física de la adolescencia y de la juventud, proporcionando centros adecuados para obtener esos propósitos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara Parque Monumental de Deportes la porción de terreno radicada en el extremo oeste de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, limitada al Norte por la prolongación de la Avenida Bolívar; al Sur, por la prolongación

de la Avenida Ciudad de Sarasota; al Este por la calle en proyecto y al Oeste, por la Avenida Herrera-Haina, con una extensión superficial aproximada de 1,435,600 metros cuadrados.

Art. 2.—En dicho parque se instalará un centro deportivo que comprenderá las siguientes instalaciones básicas: estadio olímpico, piscina olímpica, hipódromo, espacio para estacionamiento de vehículos y otros usos, y estará dotado además de adecuadas zonas verdes.

Art. 3.—En el centro deportivo se celebrarán competencias de carácter regional, nacional e internacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1224, que declara de interés nacional y de máxima prioridad a los fines de su financiamiento, construcción y puesta en marcha el proyecto de ampliación múltiple denominado Tavera.

(G. O. Nº 9032, del 6 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1224

CONSIDERANDO que, para los fines de lograr un desarrollo integral y armónico de la economía nacional, es indispensable encarar con la máxima firmeza la explotación de sus recursos naturales y en especial aquellos que satisfagan la demanda, presente y futura, de energía eléctrica que involucrará la realización de los programas de industrialización del país;

CONSIDERANDO que, la agricultura es, además, otra de las fuentes principales de recursos que el país dispone para el